



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

En Sesión Pública celebrada el día 28 de enero del presente año, fue recibida por la Diputación Permanente de este Congreso del Estado, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal**, la cual en razón del inicio del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la presente Sexagésima Legislatura, fue turnada el 4 de febrero del actual, a esta Comisión de Asuntos Municipales.

Con relación a dicha iniciativa, quienes integramos esta Comisión Legislativa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso a); 43 inciso e) y f); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y estudio, formulando al respecto el siguiente:

**D I C T A M E N**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Competencia.**

En primer término, es menester señalar que este órgano legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la acción legislativa planteada, conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **II. Objeto.**

La iniciativa en cuestión tiene como propósito someter a la aprobación de esta soberanía la propuesta de creación de un Instituto, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyo objetivo es instrumentar una política integral, encaminada a la mejora de la competitividad y el comercio exterior del Municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Análisis.**

Los promoventes de la acción legislativa, manifiestan en la exposición de motivos de la acción intentada, que el objetivo de creación del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es contar con un organismo que coadyuve a las autoridades municipales en estas materias y lograr el beneficio del Municipio.

Por tanto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, estimamos que la competitividad en los Municipios, es fundamental, tomando en cuenta que ésta es la capacidad para atraer y retener las inversiones, siendo necesario que se brinden las condiciones necesarias a nivel tanto local, como estatal y en este caso, el internacional, para maximizar el potencial socioeconómico de las empresas y se logren los beneficios para la sociedad, incrementando de manera sostenida su nivel de bienestar.

Ahora bien, continuando con el análisis de la iniciativa de mérito, debe mencionarse que la acción legislativa cuenta con 24 artículos ordinarios y cuatro artículos transitorios, agrupados en cinco Capítulos, al respecto esta Comisión Dictaminadora estima pertinente realizar un desglose de la siguiente manera:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el Capítulo I, se establecen las disposiciones generales de la creación del Instituto, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, así como los objetivos del mismo, entre lo que destaca su actuación como instancia de asesoría, consulta y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales en esta materia; proponer acciones destinadas a mejorar la actividad económica y el desarrollo de la competitividad y productividad de las organización y empresas en el Municipio; implementar programas de capacitación; realizar gestiones financieras a nivel nacional e internacional, relativas a créditos, prestamos y fondos económicos en este rubro; proporcionar asesoría para capacitación a micro y pequeñas industrias; realizar talleres, conferencias, congresos y eventos afines.

En comercio exterior, apoyar, fomentar, promover y acrecentar las exportaciones, desarrollando sus actividades como enlace en las relaciones nacionales e internacionales.

En el Capítulo II, se establece su organización, funciones y atribuciones, de manera pormenorizada, proponiendo para la integración del Instituto, el Consejo Consultivo, como un órgano colegiado de consulta y apoyo, un Director General y los Centros de Investigación Económica y de Comercio Exterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

La constitución del patrimonio del Instituto, se detalla de manera clara y precisa en el Capítulo III.

El Capítulo IV, se refiere al órgano de control, detallándose las responsabilidades en que puede incurrir el personal directivo del mismo, estableciendo para su control y vigilancia, la Contraloría Interna, cuya función es controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos del Instituto.

Por último, en el Capítulo V se establece, lo relativo a las relaciones laborales del personal que prestará sus servicios en el referido Instituto.

Por lo anterior, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, estimamos que resulta imperativo fomentar a los Municipios a establecer proyectos que procuren soluciones y alienten la participación de la sociedad, a través de alternativas que favorezcan las condiciones de competencia con lo que se fortalece a las empresas locales.

En mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de ese alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

## **CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO**

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y tiene por objeto fijar la naturaleza, objeto, estructura y atribuciones generales de sus órganos y bienes que constituyen su patrimonio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

**Artículo 2.-** El Instituto que se crea tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 3.-** Son objetivos del Instituto:

I.-En materia de competitividad, las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a).- Definir e instrumentar una política integral, encaminada a mejorar la competitividad del Municipio, propiciando la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto;
  
- b).- Fungir como órgano de consulta del Presidente Municipal en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal desarrollen, y que sean relacionadas con la competitividad, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
  
- c).- Actuar como instancia de asesoría, consulta y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención sobre la mejora de la competitividad en el Municipio;
  
- d).- Participar y, en su caso, representar al Gobierno Municipal en los eventos y foros convocados por las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Presidente Municipal sea requerido, o por tratarse de la temática relacionada con la competitividad y en la gestión de los aspectos humanos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

e).- Proponer al Presidente Municipal, las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, que conduzcan al incremento de la competitividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio, así como sugerir las acciones a tomarse para su perfeccionamiento;

f).- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las acciones destinadas a mejorar la actividad económica y al desarrollo de la competitividad y productividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio;

g).- Desarrollar e implementar programas de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;

h).- Crear un marco de medición y evaluación que permita a cualquier unidad productiva del Municipio, grupo o equipo de trabajo y organización, sea ésta pública o privada, identificar su posición competitiva en términos de productividad, así como su nivel de progreso y compararse con otras similares a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- i).- Gestionar ante las autoridades financieras nacionales e internacionales créditos, préstamos y fondos económicos, para la implementación de estudios y programas para la competitividad y productividad de las organizaciones, entidades municipales y de las empresas;
- j).- Asesorar y apoyar en materia de competitividad y productividad y en la gestión de los aspectos humanos del desempeño a las instituciones del Municipio que así lo soliciten;
- k).- Diseñar y proponer programas de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;
- l).- Identificar las mejores prácticas de competitividad y productividad en otros municipios, estados y países y analizar la idoneidad de las mismas para su implementación en el Municipio;
- m).- Sistematizar, analizar, crear e implementar indicadores de productividad y competitividad, de acuerdo a los lineamientos nacionales e internacionales;
- n).- Establecer el registro de los reportes sobre indicadores locales, regionales, nacionales e internacionales de competitividad y productividad que sean compatibles con los del Municipio;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- o).- Diseñar e implementar mecanismos para incrementar la competitividad y productividad en las organizaciones y empresas en el Municipio;
- p).- Monitorear permanentemente aquellos factores que incidan en las condiciones de competitividad y productividad del Municipio;
- q).- Realizar estudios e investigaciones para promover el aumento de la productividad competitiva en el Municipio;
- r).- Diseñar y difundir campañas publicitarias que fomenten la cultura de la competitividad y productividad en las personas, las familias, las organizaciones y las empresas;
- s).- Coadyuvar con los sectores productivos de la sociedad en el incremento de la competitividad y productividad de los individuos, equipos de trabajo, organizaciones y empresas comprendidas dentro del territorio municipal;
- t).- Establecer y difundir mecanismos de reconocimiento individuales u organizacionales para quienes mejoren sus niveles de competitividad y productividad en el Municipio;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- u).- Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, congresos y demás eventos afines, con el propósito de abordar la problemática que afecta a la competitividad y productividad, buscando la colaboración de personal especializado en la materia, así como formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con su objeto;
  
- v).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, estudios de capacitación, educación, e investigación tecnológica para promover el aumento de la competitividad y productividad en el Municipio, que propicien que personas, empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, mejoren continuamente tanto su calidad de vida, como la de sus productos y servicios, incluyendo sus procesos de trabajo, su productividad y competitividad, atendiendo las condiciones culturales, económicas políticas y sociales de cada grupo;
  
- w).- Editar, conservar y publicar, de acuerdo con la normatividad correspondiente, bibliografía, documentos y guías técnicas relacionadas con la competitividad y productividad, con el propósito de ofrecer un acervo de información actualizada para proporcionar a las organizaciones, modelos para el desarrollo de sistemas de productividad y competitividad; y,
  
- x).- Presentar un informe detallado sobre el desempeño de sus funciones, estado de las unidades productivas estudiadas y atendidas y metas alcanzadas, ante el Presidente Municipal en forma semestral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II.-En materia de comercio exterior, las siguientes:

- a).- Identificar los productos y servicios con potencial exportador en el Municipio.
- b).- Fomentar y promover el comercio exterior, así como atraer la inversión nacional y extranjera mediante una alianza permanente entre empresarios y gobierno;
- c).- Alentar y acrecentar la cultura exportadora del Municipio, mediante la participación y colaboración de instituciones, organismos y centros de educación, que fomenten la difusión, investigación y formación de recursos humanos y tecnologías relacionadas con el comercio exterior y la competitividad de las empresas exportadoras radicadas en el Municipio.
- d).- Fungir como órgano de enlace en las relaciones nacionales e internacionales del sector privado con los sectores públicos y privados de otros ciudades, estados y países, a través del establecimiento de comités bilaterales en los que participan inversionistas de las diferentes regiones del mundo y empresarios mexicanos;
- e).- Actuar como órgano de consulta con el sector privado nacional y extranjero y como canal de comunicación en lo relativo al comercio exterior y a la inversión productiva ante Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y asociaciones, cámaras y toda clase de organismos o entidades públicas y privadas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- f).- Crear y administrar un centro virtual como apoyo a las actividades de fomento y propias del Instituto, en coordinación con otras dependencias municipales; y,
- g).- Generar estadística sobre comercio internacional y temas relacionados, proponer parámetros de medición y en general, todo tipo de información estadística de la materia.

**CAPITULO II  
DE LA ORGANIZACION Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 4.-** Para el logro de los objetivos señalados en el artículo que antecede el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas del Municipio;
- II. Facilitar y apoyar la coordinación en la promoción y el fomento al comercio exterior y desarrollo de la competitividad de los organismos públicos y privados del Municipio;
- III. Actuar como un organismo representante del Municipio cuando así se requiera, en materia de promoción del comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa, sin menoscabo de la participación que corresponda a otras instancias de gobierno conforme a la legislación aplicable;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

- IV. Actuar como órgano de consulta, de asesoría y de opinión del Municipio en materia de comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa para la elaboración de programas que respondan a las necesidades de los diferentes sectores económicos del Municipio;
- V. Establecer relaciones de colaboración con representantes, organismos públicos o privados, asociaciones y cámaras industriales nacionales y extranjeras, que permita promover negocios y establecer programas de cooperación internacional y de asistencia técnica;
- VI. Servir como gestor y medio de enlace entre los sectores productivos del Municipio, Estado, Federación, organismos nacionales y extranjeros, no gubernamentales, de los sectores públicos y privados relacionados con el comercio exterior y la inversión extranjera a fin de negociar apoyos o proponer acciones que beneficien a las empresas con sede en el Municipio, en coordinación con otras dependencias municipales;
- VII. Crear foros para discutir la problemática del comercio exterior y la competitividad de los diferentes sectores productivos, proponiendo alternativas de solución;
- VIII. Detectar nichos de mercado para fomentar las exportaciones en materia de comercio exterior;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

- IX. Proporcionar la información y la capacitación que responda a las necesidades de la sociedad exportadora e instituciones así como organizar diplomados, seminarios, congresos y todo tipo de eventos que propicien un mayor conocimiento de la realidad de los mercados internacionales y los potenciales negocios para las empresas de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- X. Promover y apoyar organismos, patronatos, instituciones publicas y privadas para organizar ferias, exposiciones, congresos y conferencias que promuevan el comercio exterior y la competitividad de las empresas con sede en el Municipio, Estado o Región y atraiga la inversión extranjera directa hacia Nuevo Laredo, Tamaulipas, en coordinación con otras dependencias municipales;
- XI. Participar en la conformación y desarrollo de las empresas, asociaciones, fideicomisos y sociedades civiles o mercantiles, afines a la misión y objeto del Instituto; y,
- XII. Establecer enlaces o convenios de colaboración con los diferentes institutos de comercio internacional, fomento de la competitividad o afines, con la finalidad de promover las exportaciones por el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Instituto:

I.- Participar en la elaboración y formalización de los acuerdos de colaboración y coordinación en programas de comercio exterior y desarrollo de la competitividad de la Administración Municipal;

II.- Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de propuestas, de planes y programas institucionales de comercio exterior y desarrollo de la competitividad, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo;

III.- Asesorar técnicamente a organismos públicos, sectores sociales y productivos así como a los particulares en materia de comercio exterior y desarrollo de la competitividad;

IV.- Difundir las actividades industriales, comerciales y turísticas del municipio de Nuevo Laredo, a través de Internet, ferias, exposiciones, convenciones, encuentros y demás eventos promocionales;

V.- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, inversión nacional y extranjera, coinversiones y la instalación de las empresas dedicadas a la producción compartida multinacional;

VI.- Difundir planes y programas sobre estímulos de comercio exterior y competitividad para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas con especial atención a los destinados a la micro, pequeña y mediana empresa con vocación exportadora;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

VII.- Asociarse con empresas o particulares, públicas o privadas, que tengan como objeto preponderante el fomento y desarrollo del sector exportador, desarrollo de la competitividad o de comercio exterior, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas o la región; y,

VIII.- Incrementar la competitividad y productividad en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de asumir la responsabilidad de orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas en las organizaciones, empresas, infraestructura, formación de capital social, buen gobierno y eficiencia empresarial.

**Artículo 6.-** El Instituto podrá prestar sus servicios a través de las personas físicas o morales convenientes, pero, en todo caso deberá sujetarse a las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto se integra por:

I.- Un Consejo Consultivo;

II.- Un Director General;

- a) Un Centro de Investigación Económica;
- b) Un Centro de Comercio Exterior; y,
- c) Un Director Jurídico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 8.-** El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de consulta y apoyo del Instituto con facultades para elaborar propuestas y emitir opinión sobre los programas y acciones realizadas por el Instituto, emitiendo recomendaciones no vinculantes.

**Artículo 9.-** El Consejo Consultivo se integrará por el Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del mismo; dos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, preferentemente relacionados con el área de comercio exterior, desarrollo de la competitividad o economía, designados por el Presidente Municipal; dos integrantes del Ayuntamiento, preferentemente integrantes de las comisiones relacionadas con la materia de comercio exterior o desarrollo económico, designados por sus pares y seis ciudadanos o representantes de los organismos y asociaciones, debidamente registrados en los términos de las leyes correspondientes, nacionales o extranjeras y que tengan como finalidad el desarrollo o fomento del comercio exterior, del desarrollo económico, social o humano, así como de la educación, la cultura, el desarrollo tecnológico o la ciencia.

**Artículo 10.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Identificar los factores de fortaleza para el desarrollo de la competitividad y del comercio exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de las empresas radicadas en el territorio municipal;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- II.- Conocer los avances de los proyectos, programas y resultados del Instituto, evaluarlos y en su caso, proponer nuevas estrategias;
- III.- Fungir al interior del Instituto como órgano de Consulta y asesoría de los sectores público y privado, en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con el comercio exterior y el desarrollo de la competitividad;
- IV.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto; y,
- V.- El Consejo, por conducto de su Presidente, ejercerá facultades de administración, representación y dominio, en los términos que autoriza el Código Civil del Estado de Tamaulipas, los que podrá delegar de conformidad con la legislación citada.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Convocar, presidir y opinar en las sesiones del Consejo Consultivo;
- II.- Someter a la consideración del Pleno del Consejo Consultivo las propuestas de sus integrantes, sin menoscabo del derecho de los mismos a presentar sus propuestas directamente ante el Pleno y comunicar los resultados obtenidos a los miembros de este último;
- III.- Ejercer el voto de calidad para casos de empate en las sesiones del Consejo Consultivo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Ser el representante legal del Instituto ante todo tipo de autoridades, con facultades de apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Consultivo;

y,

V.- Facilitar y promover la relación entre el sector exportador y las instituciones académicas en el ámbito de ciencia y tecnología. Especialmente, motivar e incentivar las instituciones académicas representadas en el Instituto para que propongan proyectos de carácter aduanero y tecnológico ante el Consejo Consultivo para ser ofrecidos a empresas de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del sector exportador.

**Artículo 12.-** Al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, le corresponde:

I.- Coordinar y dirigir las Sesiones en caso de ausencia del Presidente;

II.- Levantar las actas de las Sesiones del Consejo Consultivo y comunicar los acuerdos;

III.- Recibir las propuestas y recomendaciones que se formulen en el seno del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos que en las mismas se adopten; y,

IV.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo Consultivo.

**Artículo 13.-** El Consejo Consultivo, nombrará y removerá a los servidores públicos siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a) El Director General del Instituto.
- b) El Subdirector del Centro de Investigación Económica.
- c) El Subdirector del Centro de Comercio Exterior.
- d) El Contralor.
- e) El Director Jurídico.

Los citados servidores públicos podrán participar en las Sesiones del Consejo Consultivo, previa invitación del Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 14.-** El Director General del Instituto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Invitar a representantes de los sectores público, social y privado, para que expongan sus experiencias y realicen propuestas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Instituto;
- II. Asistir, con voz informativa, pero sin voto a las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Conducir y ejercer la administración general del Instituto;
- IV. Designar bajo su responsabilidad al personal técnico y administrativo que considere especializado y que requiera el Instituto para su eficaz funcionamiento;
- V. Ejercer las funciones de Secretario Técnico del Consejo Consultivo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- VI. Mantener comunicación continua con las oficinas de representación en el extranjero, así como supervisar y evaluar periódicamente la eficiencia de las subdirecciones a su cargo;
- VII. Proponer ante el Consejo Consultivo, el programa estratégico, los servicios y las acciones generales que debe seguir el organismo para cumplir con su objeto;
- VIII. Formular y someter a la aprobación del Consejo Consultivo, los programas de trabajo;
- IX. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo Consultivo;
- X. Participar en misiones comerciales, viajes de trabajo, ferias, exposiciones y eventos promocionales de comercio exterior e inversión extranjera, tanto nacionales como internacionales, así como atender proyectos de extranjeros e inversionistas;
- XI. Acordar y despachar con el Consejo Consultivo, los programas estratégicos del organismo;
- XII. Supervisar y evaluar los programas de trabajo que implemente el Instituto, orientados a la detección de la oferta exportable e importable para el desarrollo de productos de innovación de acuerdo a las tendencias internacionales;
- XIII. Proponer programas de asesoría especializada sobre la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos, tratados, convenios y otros instrumentos normativos y de promoción en materia de comercio exterior;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- XIV. Representar al municipio participando en las reuniones de gabinete previa invitación para vincular acciones y programas con las diferentes dependencias y entidades Gubernamentales y para planear y ejecutar los proyectos estratégicos que impulsen el comercio exterior, la competitividad y promuevan la inversión extranjera directa en el Municipio, en coordinación con otras dependencias gubernamentales;
- XV. Negociar convenios de colaboración con entidades nacionales y extranjeras relacionados con el objeto del Consejo;
- XVI. Rendir un informe general del organismo en las sesiones del Consejo Consultivo;
- XVII. Rendir los informes necesarios ante el Cabildo y comparecer ante el mismo, cuando sea requerido; y,
- XVIII. En general, las necesarias para la buena marcha de la administración y operación del Instituto.

**Artículo 15.-** El Subdirector del Centro de Investigación Económica desempeña las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función de investigación del centro;
- II. Establecer contactos internacionales para promover a Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un buen destino de inversión extranjera;
- III. Identificar y aprovechar oportunidades de desarrollo para Nuevo Laredo, Tamaulipas; y,
- IV. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 16.-** El Subdirector del Centro del Comercio Exterior desempeña las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función del Centro de Comercio Exterior;
- II. Obtener y mantener indicadores de actividad aduanera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de la plataforma logística;
- III. Realizar análisis comparativo con las aduanas del mundo;
- IV. Innovar y mejorar la actividad aduanera y de logística integral;
- V. Proponer e impulsar con los legisladores cambios a la ley aduanera que afecten dicha actividad; y,
- VI. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

**Artículo 17.-** El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I.- Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

IV.- Bienes muebles e inmuebles así como ingresos que adquiera por Título legal el Instituto;

V.- Los ingresos que apruebe el Consejo Consultivo y tenga derecho a percibir el Instituto, en razón de los servicios y acciones que realice en cumplimiento para sus fines;

VI.- Los ingresos propios que genere el organismo ya sea por la prestación de sus servicios o por eventos que realice conforme a sus objetivos;

VII.- Las aportaciones, herencias, donaciones, legados y demás recursos ya sean en dinero o en especie que reciba de personas físicas o morales por cualquier título legal;

VIII.- Los subsidios y aportaciones periódicas o eventuales que reciba de las fundaciones e instituciones; y,

IX.- Los ingresos que por otros medios legales pueda obtener el organismo.

**Artículo 18.-** El Instituto dispondrá de su patrimonio en razón del cumplimiento de su objeto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **CAPITULO IV DEL ORGANO DE CONTROL**

**Artículo 19.-** El personal directivo será sujeto de responsabilidad en los términos del presente reglamento, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las disposiciones que le sean aplicables por razón de la materia, por los actos y omisiones que se generen con motivo de su función.

Igualmente, lo serán cuando se otorguen injustificadamente preferencias y beneficios a personas determinadas, en cuanto al uso o destino de sus servicios y recursos del Instituto, con o sin la participación de terceras personas ajenas al mismo, que resulten en perjuicio de otras, o en general de la libre competencia comercial.

**Artículo 20.-** El Control y Vigilancia del Instituto estará a cargo de un órgano de vigilancia que tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del Instituto a fin de determinar el correcto desempeño del organismo. El Contralor será nombrado por el Consejo Consultivo, ante quién deberá rendir un informe de trabajo y resultado semestral cuando menos, o en los tiempos y términos que determine, el propio Consejo o su Presidente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 21.-** La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto;
- II.- Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- III.- Participar en los procesos de entrega-recepción internos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; y,
- IV.- Verificar los estados financieros del Instituto.

**Artículo 22.-** El Director Jurídico es corresponsable con el Director General de la observancia y legalidad de los actos, que en ejercicio de sus funciones se realicen por el Director General y que afecten los bienes, derechos y obligaciones del Instituto.

**Artículo 23.-** En todo lo no previsto, se estará a la decisión del Consejo y a lo dispuesto y aplicable en el Código Municipal y Código Civil del Estado de Tamaulipas.

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 24.-** Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

**TRANSITORIOS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará en un lapso no mayor de 60 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos del inicio de la operación inmediata de las funciones del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Ayuntamiento proveerá lo conducente en la esfera de sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.-** El Reglamento Interior deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO**

**DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ELIZONDO GARCIA**

**DIP. MIGUEL MANZUR NADER**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**

**DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO**

**VOCAL**

**DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ**

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.*